

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 120 A-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibíd*em, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP y mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966, 20 de Marzo 2017 se publicó la ley para la eficiencia en la contratación pública, con la cual se reformo algunos articulados de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *"Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato"*;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, el artículo 50 del COOTAD prescribe: *"Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial"*;

Que, con fecha 24 de febrero de 2021, se suscribe el contrato SIE-GADPN-015-2020, con el Sr. Gersson Telman Cabrera Dalgo para la "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (EXCAVADORA) Y VEHÍCULO PESADO (CAMA BAJA) PARA SER UTILIZADO EN LA PREPARACIÓN DE SUELOS A UTILIZARSE EN LA SIEMBRE DE MAÍZ Y ARROZ FASE I", por el monto de USD 74.350,00, y con un plazo de ejecución de 90 días a partir de la entrega del anticipo.

Que, en relación al Contrato por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPN-015-2020, en la Cláusula Octava, el plazo total para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en los Pliegos.";

Que, mediante Oficio 010-CDGT-2021, el señor Gersson Telman Cabrera Dalgo del proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPN-015-2020, cuyo objeto es: "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (EXCAVADORA) Y VEHÍCULO PESADO (CAMA BAJA) PARA SER UTILIZADO EN LA PREPARACIÓN DE SUELOS A UTILIZARSE EN LA SIEMBRE DE MAÍZ Y ARROZ FASE I" indica que por motivos de fuerza mayor debido a la época invernal que atravesamos, esto ha provocado inundaciones por el exceso de precipitaciones y la geografía donde se desarrollan las actividades (...), solicita se autorice una prórroga de plazo de 60 días calendario.

Que, con Memorando Nro. 0907-2021-SDRD, del 17 de junio de 2021, el Ingeniero Luis Enrique Cerda Fiscalizador, indica en su Informe de Fiscalización para prórroga N° 001, del 17 de junio de 2021, pone en conocimiento de la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

Administradora de Contrato, las novedades suscitadas respecto al plazo establecido dentro del contrato por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPN-015-2020, cuyo objeto es ; "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (EXCAVADORA) Y VEHÍCULO PESADO (CAMA BAJA) PARA SER UTILIZADO EN LA PREPARACIÓN DE SUELOS A UTILIZARSE EN LA SIEMBRE DE MAÍZ Y ARROZ FASE I" el mismo que recomienda autorizar una prórroga del plazo del contrato por 45 días, para el cumplimiento de los objetivos de contrato.

Que, con memorando 010-2021-DFPRD, del 17 de junio de 2021, el Ab. Willian Grefa Administrador de Contrato, indica de acuerdo a los antecedentes señalados por el fiscalizador del servicio, solicita se autorice la respectiva prórroga de 45 días, en concordancia a lo estipulado en las Normas de Control Interno emitido por la CGE 408-27, considerado como caso fortuito, sugiriendo comunicar al Contratista y Fiscalizador de ésta prórroga y requerir elaborar de la reprogramación del cronograma valorado de trabajos para su análisis y aprobación correspondiente.

Que, con estos argumentos constitucionales, legales y de hecho, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considera que existe mérito suficiente para conceder la prórroga del plazo dentro del contrato suscrito con el señor Gersson Telman Cabrera Dalgo del proceso Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GADPN-015-2020, cuyo objeto es ; "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (EXCAVADORA) Y VEHÍCULO PESADO (CAMA BAJA) PARA SER UTILIZADO EN LA PREPARACIÓN DE SUELOS A UTILIZARSE EN LA SIEMBRE DE MAÍZ Y ARROZ FASE I"; y,

en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD;

RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER PRORROGA DE PLAZO CONTRACTUAL por 45 días, al señor Sr. Gersson Telman Cabrera Dalgo" dentro del contrato denominado "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (EXCAVADORA) Y VEHÍCULO PESADO (CAMA BAJA) PARA SER UTILIZADO EN LA PREPARACIÓN DE SUELOS A UTILIZARSE EN LA SIEMBRE DE MAÍZ Y ARROZ FASE I".

Artículo 2.- Disponer al Ab. Willan Grefa Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje ADMINISTRADOR DE CONTRATO, notifique al Contratista y Fiscalizador la prórroga concedida.

Artículo 3.- Disponer a la Subdirección de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
Secretaría General

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, a los 18 días del mes de junio de 2021.

RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO

Firmado digitalmente por
RITA IRENE TUNAY
SHIGUANGO
Fecha: 2021.06.18 12:01:09
-05'00"

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



ENVIADO A:

Dirección de Producción,
Procuraduría Síndica,
Dirección Administrativa,
Subdirección de Compras Públicas; y,
Archivo.

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 120A que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 18 días del mes de junio del dos mil veintiuno. LO CERTIFICO.

LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ

Firmado digitalmente por
LIZBETH NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ
Fecha: 2021.06.18 11:59:37
-05'00"

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

